



COMUNICACIÓN

7200
ce7214

XXX, 26 de Agosto de 2026

Señor(a)
EDER FABIAN MANDON RODRIGUEZ
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX Santander

Referencia: N° de cuenta: XXX

Radicado número: 31595322 de 04 de Agosto de 2026

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	EDER FABIAN MANDON RODRIGUEZ
TIPO DE RESPUESTA:	General (X) Acto ()
RADICADO ENTRADA / FECHA:	31595322 04/08/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030030658 26/08/2026
Fecha de fijación:	23/09/2026
Fecha de desfijación:	29/09/2026
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso: "Cuando se desconociera la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

Respetado Señor(a): EDER FABIAN MANDON RODRIGUEZ

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS en respuesta a su requerimiento radicado con el número del asunto, por medio del cual solicita:

El señor Eder Fabian Mandon Rodríguez presenta inconformidad por las fallas presentadas en su servicio de energía, manifiesta que en su vivienda y algunos vecinos el servicio de energía presenta oscilaciones bajas indica que si conectan un electrodoméstico deben desconectar otro, así ismo indica que el voltaje baja a 86, solicita se haga la respectiva validación a las redes si es necesario

Se permite comunicar:

Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.

Atendiendo su inconformidad por las fallas en el servicio, le informamos que se ejecutó la revisión N.º 33824528, en la cual se realizó una inspección técnica de las condiciones del suministro eléctrico.

Como resultado de la visita, se verificó la conexión y se evidenció que el inmueble del peticionario comparte la acometida con una vivienda vecina, situación que puede generar afectaciones en los niveles de voltaje percibidos en la instalación. Adicionalmente, se consultó con otros usuarios del sector, quienes manifestaron no presentar novedades relacionadas con la calidad del servicio.

Por lo anterior, se recomienda al usuario realizar una inspección de las instalaciones eléctricas internas y verificar la capacidad de la acometida instalada, con el fin de determinar posibles causas de las variaciones reportadas.

Cabe señalar que la responsabilidad sobre las instalaciones internas corresponde al

usuario, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes, Capítulo III, Cláusula 57. Redes y Acometidas, específicamente en los numerales relacionados con Redes Internas y Acometidas.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. En este sentido, atendemos las solicitudes de nuestros usuarios con responsabilidad, transparencia y calidez, en cumplimiento del marco normativo vigente, especialmente lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, las resoluciones de la CREG, el contrato de condiciones uniformes y las demás disposiciones internas aplicables.

Ha sido un gusto atenderle.

CENS le reitera su compromiso en la generación de bienestar y desarrollo con equidad en los entornos donde participa.

Atentamente,



KAREN DAYANNA CASTILLA SALAZAR
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: N/A